

# BOLLEVEN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

**Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25**

TELÉFONO NÚM. 26,  
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

## SECCIÓN DE ASOCIACIONES

### ASOCIACIÓN DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

#### Comisión permanente

#### CIRCULAR

El art.º 9.º del Reglamento porque se rige esta Asociación, determina que la Junta provincial de la misma se componga de un representante de cada una de las Asociaciones de partido, nombrado por ella, y de cinco individuos residentes en la capital de la provincia, que nombrarán dichos representantes.

Siendo necesario renovar la indicada Junta, que hace ya años viene constituida del mismo modo, esta Comisión ha creído conveniente invitar á ello á las Asociaciones de partido, rogándoles que, al celebrar en las próximas vacaciones las conferencias pedagógicas, designen el representante de cada una de ellas que ha de formar parte de la citada Junta, sirviéndose comunicarlo á esta Comisión para los efectos procedentes.

No duda esta Comisión que el espíritu de clase y el amor á la asociación, hoy más que

nunca necesarios al Magisterio primario, impulsarán al de esta provincia á cumplir el precepto del Reglamento ya mencionado, con el fin de reorganizar y dar nueva vida á la Asociación que en ella existe hace ya veinticinco años.

Salamanca 16 de Julio de 1901.—*Atanasio Fernández Cobo.—Fernando Rosa y Arroyo.—Miguel Sánchez Guiguelmo.—Policarpo Jesús Martín.*

## CONVOCATORIAS

Accediendo á los deseos del señor encargado de organizar las conferencias pedagógicas anunciadas en este partido judicial, se convoca á todos los maestros que corresponden á la sección de Sequeros á una reunión, que, con el carácter de preparatoria y al objeto de acordar los puntos sobre los cuales han de versar aquéllas y lo demás que se considere necesario, tendrá lugar en dicha villa á las diez del día 30 del actual.

Al propio tiempo se hace saber, por indicación del mismo, que aunque esta convocatoria se dirige particularmente á los compañeros de esta sección, pueden concurrir á ella todos los de las demás que lo tengan por conveniente, y sobre todo, los que desempeñan las de los

pueblos que son cabezas de sección, encargados de organizarlas en la suya respectiva, debieran asistir, para establecer en todas la uniformidad debida.

Miranda del Castañar 20 de julio de 1901.

El Presidente,  
*Rodrigo Sanz.*

En virtud del llamamiento que el digno y celoso Sr. Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia ha hecho á los maestros de las cabezas de partido judicial de la misma, á fin de que organicen y celebren conferencias entre los compañeros de los respectivos distritos, durante las próximas vacaciones, el que suscribe invita á los compañeros de ambos sexos del de Ciudad-Rodrigo para que todos aquellos que puedan asistan á las que tendrán lugar, en el local de escuela de niños, *intramuros*, de esta Ciudad, en los días 16, 17 y 18 de Agosto próximo á las 10 de la mañana.

Como dichas conferencias han de ser *prácticas* y de *confianza*, en ellas no habrá discursos de antemano preparados.

Por esta razón no se señalan los temas ó puntos sobre que han de versar: una vez reunidos, acordaremos los que sean de más provecho y necesarios para la enseñanza.

Os suplica la puntual asistencia, á la vez que cariñosamente os saluda, vuestro compañero.

*Miguel Ballesteros.*

Por iniciativa del digno señor Inspector de primera enseñanza, tendrán lugar en este Partido Judicial, las Conferencias pedagógicas á que hace referencia el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el día 11 de Agosto, en el local escuela del que suscribe; dando principio á las 10 de la mañana.

Alba de Tormes 24 de Julio de 1901.

*Victoriano Muñoz Bergas.*

Magisterio público del partido judicial de Salamanca

Circular

Habiendo excitado el Sr. Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la provincia á los Maestros de la

misma, con el fin de que se celebren en los diversos partidos conferencias pedagógicas en tono familiar y sencillo, que versan principalmente sobre procedimientos de enseñanza, cambiando los Profesores primarios impresiones respecto á cuestiones metodológicas, mas sin artificios oratorios de ninguna clase, los de esta capital han creído conveniente invitar á sus compañeros del partido, para que se reúnan con el fin indicado en la Escuela Normal de Maestros los días 1, 2 y 3 de agosto próximo, de 11 á 4 de la mañana.

Crean los que firman inútil encarecer las ventajas de dichas reuniones, como medio de estrechar los lazos entre los hermanos de profesión, y por eso esperan que su ruego será atendido.

Salamanca 25 de julio de 1901.—*Atanasio Fernández Cobo.*—*Fernando Rosa y Arroyo.*—*Policarpo Jesús Martín.*

## SECCION DOCTRINAL

### No es viable.

En muchas ocasiones parece que hay el deliberado propósito de exigir al humilde mentor de la infancia mucho más de lo que permiten sus fuerzas anémicas y físicas.

Veamos un caso.

El número 20 del BOLETIN DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA de esta provincia de Salamanca, correspondiente á este año, inserta una orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública al Rectorado de Sevilla, anunciada en la siguiente forma: Orden de la Subsecretaría respecto al tiempo que deben durar las clases en Escuelas de adultos.

Por no copiarla toda, haremos de ella el extracto siguiente.

Este Centro ha acordado manifestar á V. I., para su conocimiento y el de la junta local (1) que no existiendo disposición alguna especial que determine la duración de las clases de referencia, ha de aplicarse lo establecido en la ley para toda clase de Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñan-

(1) La de Castillo de los Guardas, cuyo Ayuntamiento solicitó durase la clase de adultos hasta las vacaciones caniculares.

za, y de consiguiente que no hay dificultad en atender á la pretensión del Ayuntamiento de citada Villa.

Vamos estudiando por partes este importante asunto.

Llamamos la atención sobre el significado del verbo deber. El que debe, está obligado á pagar, y el que debe hacer una cosa, está obligado á cumplirla. Si el verbo aludido está empleado en su sentido recto, impone la disposición citada al *Magisterio primario* una obligación superior á sus fuerzas. Ahora, si se ha tomado por el verbo poder, entonces ya varía, pues si se puede hacer una cosa, también puede no hacerse. De todos modos, entendemos que ambos verbos están mal empleados en el sentido de la disposición indicada, como demostraremos.

Desde luego suponemos que los Maestros de la localidad aludida no estarán conformes con la petición hecha por el Ayuntamiento, ni éste exploraría su parecer antes de formularla.

Nos fundamos para ello en que es completamente imposible dar clase de adultos hasta las vacaciones caniculares y obtener buen resultado en la enseñanza, porque esto excede á las fuerzas de cualquier maestro, ya que ninguno podría, después de destinar seis horas diarias á la enseñanza de los niños, consagrar otras dos, ó una y media por lo menos, á la clase de adultos durante todo un curso.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que no habría proporción entre el trabajo y su remuneración, por que, siendo aquél tan intenso, se retribuía con la cuarta parte del sueldo del Maestro.

Además de esto, no ha tenido en cuenta el legislador que, en la mayoría de las localidades, las clases de adultos quedan sin alumnos desde el mes de Abril en adelante, lo cual hace resaltar la imposibilidad de cumplir el deber que la mencionada disposición impone á los Maestros.

Sólo con el propósito (y no creemos que la superioridad le haya tenido) de hacer impracticable la creación de las Escuelas de adultos en todas las elementales completas, según previene el artículo 84 del Reglamento Orgánico, puede explicarse una disposición legal como la que nos ocupa.

Tal vez eso ha sido lo que tuvo presente para solicitarlo el Ayuntamiento indicado, y la

Subsecretaría, sin duda por no estudiar bien el asunto, ha caído en el lazo que se le tendía.

Ahora bien, ¿podemos hacer algo los Maestros para conseguir que esa y otras disposiciones parecidas no prevalezcan? Creemos que sí.

El medio adecuado es la concentración de nuestras fuerzas, la unión estrecha de todos nosotros, la asociación del Magisterio, en una palabra.

Trabajemos en este sentido, demostremos, ya unidos todos, á los Poderes públicos, que estamos dispuestos á sacrificarnos por cuanto tienda á mejorar y difundir la educación nacional, siempre que no se pida de nosotros lo que es imposible y se nos ponga en condiciones de vivir con el ejercicio de nuestra profesión, y evitaremos que se dicten disposiciones como la que ha sido objeto de mi examen.

*Hipólito Santiago.*

## REGENERACION POSIBLE

Dice un adagio español: «No hay mal que por bien no venga» y por contentos pudiéramos darnos los españoles, si nuestras desgracias pasadas, nuestras desdichas presentes, nos sirviesen de despertador para acometer con bríos la gran obra de nuestra regeneración.

Es harto sabido, que las naciones, que hoy marchan á la cabeza de la civilización, son aquellas que con atención preferente se cuidaron de sus escuelas y de sus maestros, porque comprendieron que éstas, bien dirigidas, son el basto arsenal de donde salen los hombres que hacen grandes á los pueblos.

Sírvanos de ejemplo Francia, Alemania é Inglaterra, cuya prosperidad es bien notoria. Sus escuelas son verdaderos talleres donde el niño aprende á amar el trabajo á la par que se insinúa en los principios de las ciencias y de las artes, pudiendo así manifestar sus inclinaciones y aptitudes.

También Italia puede servirnos de modelo. Causa admiración y recobra nuestro ánimo la esperanza, ver como esta nación, tan trabajada por sus guerras y sólo con la perseverancia de sus gobiernos, ha sabido conquistarse un lugar entre las grandes potencias, y comprendiendo que este poder no será duradero sino se basaba en los principios sólidos de una buena educa-

ción é instrucción, ha emprendido la patriótica labor de reformar sus escuelas conforme á los adelantos de la Pedagogía moderna:

Solamente España permanece estacionada ante el concierto progresivo de las demás naciones, ¡Cómo si nada dijeran á nuestros gobernantes los desastres de nuestras guerras coloniales, la penuria del presente ni la sombría perspectiva del porvenir!

Reformar la escuela primaria, implantando en ella un sistema educativo basado en la naturaleza y destinos del hombre, dar á los conocimientos que en la misma se enseñan un carácter práctico, que sea como aprendizaje de la vida, huyendo del empirismo rutinario que hoy campea en nuestras escuelas, es dar un paso de gigante en el camino de nuestra regeneración.

Solo así podrá sernos menos terrible el fallo de la Historia, diciendo á las generaciones futuras: «La pasada os legó un cúmulo de desgracias nacionales; pero al mismo tiempo os trazó el camino de vengarlas.»

*Filomeno C. Simón.*

**REGLAMENTO** publicado por el Círculo de obreros de esta Capital para la Exposición provincial de pequeñas industrias y trabajos del obrero, proyectada por dicho Centro para la próxima feria de Septiembre.

ARTÍCULO 1.º La Exposición de pequeñas industrias y trabajos del obrero que, por iniciativa de este Círculo, se celebrará en Salamanca, durante los días de la próxima feria, se abrirá el día 8 de Septiembre de 1901 y se cerrará el día 21 de dicho mes y año.

ART. 2.º A la mencionada Exposición podrán ser enviados, y en ella tendrán cabida, todos los objetos que los menestrales, artesanos ó maestros de Salamanca y su provincia producen por sí mismo ó ayudados por corto número de operarios ó compañeros.

Los operarios de las fábricas establecidas en la provincia podrán presentar en este concurso los productos de su industria, siempre que sean ellos, y no los dueños de aquéllas, los que figuren como expositores.

También podrán tomar parte en la Exposición, presentando dibujos, pinturas ó escultu-

ras, los alumnos de la Escuela oficial de Artes é Industrias de Béjar, los que lo sean de las Escuelas municipales de Artes y Oficios de Salamanca y Peñaranda y los que hayan estado matriculados en el curso último en la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy ó en la del Protectorado de industriales jóvenes de esta capital.

ART. 3.º Las peticiones de admisión, sujetas al modelo que facilitará gratuitamente la Junta Directiva del Círculo, deberán dirigirse á la misma antes del día 15 de Agosto del presente año.

ART. 4.º Una vez que sean examinadas y aprobadas las peticiones de admisión, la Junta Directiva entregará á cada expositor una cédula de inscripción en el certamen; requisito indispensable para tomar parte en él.

ART. 5.º Los objetos que hayan de figurar en la Exposición, que han de ser precisamente los mismos que se detallen en las peticiones de admisión de los expositores, deberán quedar depositados en el local donde aquélla haya de celebrarse, antes de las doce del día 30 de Agosto.

Solamente aquellos productos, que por su naturaleza especial pudiera alterarse ó destruirse al poco tiempo de haber sido fabricados, podrán ser admitidos al concurso hasta el día anterior al de su apertura, y para ello, deberá ponerse de acuerdo el expositor con la Junta Directiva del Círculo.

ART. 6.º En el acto de entrega de los objetos la Junta Directiva del Círculo, dará á cada expositor un recibo, con el cual podrá en su día retirarlos de la Exposición.

ART. 7.º No podrá ser retirado ningún objeto de los presentados al concurso, antes de la clausura de la Exposición, sin que el expositor sea autorizado para ello por el Presidente del Círculo, á propuesta de la Junta Directiva del mismo.

ART. 8.º Los objetos expuestos serán retirados necesariamente durante los ocho días siguientes al de clausura de la Exposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que el expositor que no los ha recogido, renuncia á la propiedad de los mismos y serán vendidos por el Círculo, que entregará el producto de la venta á los establecimientos de Beneficencia pública de Salamanca.

ART. 9.º Los expositores no satisfarán cantidad alguna por el espacio que ocupen los objetos que presenten.

La colocación de éstos se hará á expensas del Círculo, que proporcionará los bancos y empalizadas necesarios.

Si algún expositor desee colocar sus productos en escaparates ó estantes, ó quisiera decorar su instalación con adornos especiales, podrá verificarlo, siendo de su exclusiva cuenta los gastos que para ello se originen.

La designación del sitio, que dentro del local de la Exposición han de ocupar los diferentes objetos, será hecha en todos los casos por la Junta Directiva del Círculo.

ART. 10. Será de cargo de los expositores, cuanto por cualquier concepto se refiera á los gastos de transporte de los objetos, hasta su entrega en el local de la Exposición.

ART. 11. A todos los productos acompañará un cartel en que se indique claramente el título del objeto, el nombre, naturaleza y domicilio de quien lo haya construido ó elaborado, y en el caso de que se destinen á la venta, el precio correspondiente.

ART. 12. El Círculo tomará las medidas necesarias para evitar todo deterioro de los objetos expuestos, pero no será responsable en ningún caso de los accidentes que puedan sufrir los mismos, sea cualquiera su causa y la importancia del daño.

ART. 13. Cuanto á los robos ó extravíos que pudieran ocurrir, el Círculo rechaza también toda responsabilidad, pero, para garantía de los expositores, organizará un servicio de vigilancia á cargo de sus dependientes y de los agentes que sean puestos á su disposición con este objeto por los Sres. Gobernador civil y Alcalde de Salamanca.

ART. 14. La entrada en el local de la Exposición será completamente gratuita los días 19 y 20 de Septiembre; costará 25 céntimos de peseta los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, y los días 8 y 21 costará una peseta á todas las personas que no formen parte de las corporaciones invitadas á los solemnes actos de apertura y clausura.

Todo expositor tendrá derecho á una tarjeta de entrada, gratuita, nominativa é intransferible, valedera por todo el tiempo que esté abierta la Exposición.

ART. 15. Se concederán premios á los expositores de los objetos que el Jurado considere dignos de recompensa.

Dichos premios serán de las categorías siguientes:

- 1.º Cantidades en metálico.
- 2.º Medalla de plata.
- 3.º Medalla de bronce.
- 4.º Diploma de mención honorífica.
- 5.º Diploma de estímulo.

ART. 16. Decretará los premios un Jurado, formado de personas competentes en apreciar los objetos de un grupo ó clase determinada.

ART. 17. A los efectos del artículo anterior y en vista de los diferentes objetos que sean presentados en la Exposición, la Junta Directiva del Círculo procederá inmediatamente á señalar los grupos, clases y secciones en que aquélla deba dividirse, y hará pública dicha división, por medio de los periódicos locales, el día 7 de Septiembre.

ART. 18. Para proceder á la formación del Jurado, se reunirán los expositores, el día 9 de Septiembre á las 19 (siete de la noche) en el local del Círculo de Obreros, y reunidos los de cada grupo, elegirán, en la forma que acuerden, las personas que hayan de constituir aquél.

Los expositores que no asistan al acto de la elección del Jurado, podrán conferir por escrito su representación para tal objeto á otros expositores. No podrán ser vocales del Jurado los expositores ó sus parientes, ni tampoco los maestros, jefes y dueños del taller ó establecimiento, donde los primeros prestan sus servicios.

La Presidencia del Jurado de cada una de las secciones corresponderá siempre á un individuo de la Junta Directiva del Círculo, nombrado por ésta; estos presidentes no tendrán voto en aquellas cuestiones que se refieran directamente á la adjudicación de premios.

ART. 19. El Jurado de cada grupo, deberá entregar á la Junta directiva del Círculo, antes de las doce del día 18 de Septiembre, una lista, por orden de mérito, de las recompensas, cuya adjudicación proponga.

ART. 20. Las disposiciones de este reglamento, así como las complementarias ó aclaratorias del mismo, que pudieran dictarse, obligarán á todos los expositores, los cuales, en el

mero hecho de serlo, se entiende que las aceptan y se someten á ellas.

**ARTÍCULO ADICIONAL.** Los dueños de establecimientos fabriles, mercantiles ó industriales, instalados en cualquier pueblo de la provincia de Salamanca, podrán presentar sus productos en la Exposición, fuera de concurso, y siendo para ello de riguroso cumplimiento el apartado 3.º del artículo 9.º

A los expositores á que hace referencia el presente artículo, podrá concedérseles por la Junta Directiva del Círculo, Diploma de Cooperación, en el caso de considerarlos dignos de esta recompensa.

Salamanca 30 de Junio de 1901.

La Junta Directiva: *Juan Montero*, Presidente; *Eduardo Nó*, Vicepresidente 1.º; *Hipólito Bellido*, Vicepresidente 2.º; *Nicolás Pereira*, Consiliario; *Francisco Téllez*, Tesorero; *Isidoro Iglesias García*, Vicetesorero; *Julián Rodríguez*, Secretario; *Félix de la Cruz*, Vicesecretario; *Rafael Fernández*, *Manuel Usallán*, *Juan Badiola*, *Juan Antonio Curto*, *Tomás de Eraña*, *Victoriano de Dios*, Vocales.

## SECCION DE NOTICIAS

**Asamblea de «Los Amigos de la Enseñanza».**—En la última sesión celebrada, el Sr. Vincenti dió cuenta de las visitas hechas á las Autoridades y propuso se nombrase una Comisión para redactar el Reglamento, compuesta de los señores Araujo, Lafuente, Alcántara García, Villaverde, Jiménez Delgado, Reinante y Mangas, que fueron elegidos al efecto.

Se leyó y aprobó, después de discutirse por los Sres. España y Zabala, una circular invitando á adherirse á la Asamblea á cuantos lo deseen, y se acordó que en la primera quincena de septiembre se elija la Comisión encargada de redactar los temas de discusión.

**Pensiones.**—Por medio de un Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública, se conceden pensiones á los alumnos de las Universidades y Escuelas Normales Centrales, á fin de que amplíen sus estudios en el Extranjero.

La prensa política aplaude con entusiasmo esta concesión, por entender que puede ser el medio de completar la educación de los futuros Profesores y de abrir de esa manera las puertas de España, para que por ella entren las corrientes de la civilización europea.

Estamos de acuerdo con cuantos así piensan; pero hemos de añadir por nuestra cuenta que en todas las naciones cultas se retribuye decorosa y puntualmente al Maestro de escuela, y nuestra patria sigue siendo una excepción en esta parte.

Complete, pues, el Sr. Conde de Romanones, mejor dicho, dé fundamento á su tendencia de europeizarnos, resolviendo el problema de pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Ya lo indica el *Heraldo de Madrid*. El Japón empleó medios parecidos á los que el Sr. Ministro de Instrucción pública inicia, y ha conseguido así tener un sistema de educación nacional que se considera como uno de los mejores del mundo; pero gasta en él 10 millones de pesos de oro.

**Asamblea de Maestros.**—La Junta directiva de la Asociación de Maestros de Madrid convoca á los de toda España para la que ha de celebrarse en la Corte el día 20 de Agosto próximo, con el fin de aprobar el Reglamento de la Asociación general que se proyecta y discutir varios asuntos referentes á la primera enseñanza, como son: organización escolar, escuelas graduadas, sistema de pagos, retribuciones y otros varios puntos de indudable interés.

**Nombramiento.**—Ha sido nombrado Secretario de la Escuela Normal Central de Maestros nuestro compañero en la prensa D. Victoriano Fernández Ascarza, Director de «*El Magisterio Español*», como profesor supernumerario más antiguo de dicha Escuela. Reciba nuestra más competente enhorabuena.

**Mensaje.**—Las Cortes han discutido y aprobado la contestación al mensaje sin que, como de costumbre, haya resultado nada práctico para la primera enseñanza.

Veremos sí, al reanudar sus tareas, allá para

noviembre, hacen algo que mejore las condiciones de la escuela y del Maestro, sobre todo en lo que se relaciona con el pago de los haberes de los desgraciados maestros de la infancia.

**Enhorabuena.**—Se la enviamos cumplida á nuestro querido discípulo y compañero D. Antonio Illeza, Maestro de Cumbre (Cáceres), por su efectuado enlace con la Srita. D.<sup>a</sup> Petra Bermejo Picado, deseando á los nuevos esposos todo género de felicidades.

### CRÓNICA PROVINCIAL

**Exámenes.**—Se han verificado con buenos resultados en la escuela pública de niños de Lagunilla.

**Don Pedro Díaz Muñoz.**—Así se llama el nuevo Profesor numerario, nombrado por la Superioridad, en virtud de las últimas oposiciones para la Escuela Normal Superior de esta capital, sección de Letras. Damos la más cordial enhorabuena al nuevo Catedrático, á quien deseamos todo género de felicidades en el cargo docente que ha de desempeñar, en el primer Establecimiento destinado á la formación de Maestros, en nuestro Distrito Universitario.

Ha tomado posesión de la cátedra de francés en la escuela normal de maestras de Salamanca, la distinguida profesora señorita Barros Palmeyro. Repetimos nuestra enhorabuena á la nueva compañera.

**Renuncia.**—Don Manuel Barbero, maestro de Cantalpino, ha renunciado la escuela de Toro, Provincia de Zamora

**Nuevo Secretario.**—En tal sentido ha sido nombrado, Don Juan Santos Prada, de la Junta Provincial de Instrucción pública de Zamora.

**Defunción.**—Ha fallecido Don Andrés González Marcos, maestro de primera enseñanza y probo empleado de la Excm. Diputación Provincial.

Reciba la familia doliente nuestro sentido pésame, en tanto rogamos á Dios por el eterno descanso del que en vida fué tan celoso compañero, como consecuente y buen amigo.

**Nombramientos.**—Por el rectorado de la Universidad ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de niños de Fuentesauco, don José Miguel Fernández, y de la de párvulos de Benavente, ambas poblaciones pertenecientes á la provincia de Zamora, doña Francisca Villa Vidal. De Pascualcobo (Avila), con 625 pesetas anuales, D. Gabriel Seguido Cerezo.—De Serranillos, D. Eustaquio Velasco.—De Muñotello, D.<sup>a</sup> Valentina Muñoz Heredia.—De Malpartida de Corneja, D.<sup>a</sup> Petra Pascasia de la Iglesia.—De Higuera de las Dueñas, D.<sup>a</sup> Matilde Pérez de Pedro.—De Serranillos, escuela de niñas, D.<sup>a</sup> Adelaida Barrio Pulgar.—De Santo Domingo de las Posadas, D. Ruperto Angel Blázquez.—De Ligeres, D. Pedro Bermejo Larero.—De Pozanco, D. Benjamín Redero Díaz.—De Duruelo, D. Benito Jiménez Díez.—De Navandrinal, D.<sup>a</sup> Antonia Hernández Martín.

**Reglamento.**—Con gusto publicamos en el lugar correspondiente del presente número el que debido á la amabilidad del Señor Presidente del Círculo de Obreros de esta Capital hemos recibido referente á la exposición, que con general aplauso de propios y extraños se propone llevar á cabo dicho centro.

**Oficio.**—He aquí el que se nos ruega insertemos:—«Alcaldía Constitucional de Alconada.—La Junta local de Instrucción pública de este pueblo en sesión de fecha 22 del pasado, acordó se comunicara á V. que había visto con agrado el trabajo y esfuerzos empleados por Ud. en la enseñanza de los niños de la Escuela que en este pueblo dirige, reconocidos en los exámenes generales celebrados en dicha fecha y al mismo tiempo seguir excitando su celo para que continúe en la misma forma que hasta aquí y que expresada Junta tendrá gran satisfacción en hacer constar sus méritos también en las visitas sucesivas y exámenes que celebre.—Lo que pongo en conocimiento de Ud. para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde á Ud. muchos años.—Alconada 2 de Julio de 1901.—El Alcalde, *Agustín García*.—Hay un sello que dice Ayuntamiento Constitucional de Alconada.—Sr. D. *Antonio Pérez Piorno*, Maestro de 1.ª enseñanza de Alconada.»

**Permuta.**—Desea establecerla un Maestro que posee en propiedad escuela de 625 pesetas, en pueblo que están al corriente los pagos y á tres leguas de Ciudad-Rodrigo, con otro cualquiera Maestro de esta provincia, Avila ó Valladolid que posea igualmente en propiedad el mismo sueldo y categoría. En la habilitación de Maestros de la Capital se proporcionarán antecedentes á quien desee entablar dicha permuta

**Eterno descanso.**—De todas veras lo pedimos á Dios en nuestras oraciones para la madre, que acaba de fallecer, de nuestros particulares amigos y queridos compañeros Don Matias y Manuel, Maestros de los vecinos pueblos de Parada de Arriba y Tejares, respectivamente, á cuyos Señores y afligidas familias acompañamos en su natural dolor.

**Pagos.**—Persuadidos pueden estar nuestros queridos compañeros que cuanto se refiere al importante asunto con que epigrafiamos las presentes líneas, no lo descuidamos ni un solo momento; y ora en las oficinas de Hacienda, ora en las de nuestra Junta provincia, nuestra modesta gestión y labor de siempre es constante. Por lo que hace al percibo de haberes del pasado trimestre, alguna noticia creemos poder dar en el número próximo, adelantándolo si fuese preciso. Cónstanos que la Delegación de Hacienda toma en estos momentos medidas de rigor y procedimientos especiales administrativos contra los Ayuntamientos morosos.

**Oposiciones.**—Aun no ha aparecido en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de las que deben tener lugar en las cuatro provincias de este distrito para la provisión de escuelas vacantes sin que nos expliquemos el retraso en la aparición de dicho anuncio, toda vez que por el Rectorado, nos consta, se remitió oportunamente á la superioridad. ¡Cómo ha de ser, siempre los asuntos de escuelas y de Maestros para lo último!

## CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Sexmiro. Sra. D.ª A. G.—Recibida su última y documentos. No ha llegado el expediente. Alamedilla. Sr. D. M. G.—Se le contesta por el correo.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem.

Avila. Sr. D. L. A.—Idem.

Carpio de Azaba. Sra. D.ª A. M.—Se Recibieron los documentos que se entregaron en su destino.

Tremedal Sr. D. P. D. D.—Se le contesta por el correo.

Peñacaballera. Sr. D. J. G. G.—Idem.

Encinasola de los Comendadores. Sr. D. B. A.—Idem.

Masueco. Sr. D. B. S.—Convenientemente reintegrados se entregaron en su destino los documentos que acompaña á su última por conducto de D. I. H.

Ledesma. Sra. D.ª E. C.—Se le contesta por el correo.

Morille. Sr. D. J. S.—Recibida su última y documento que se entregó en su destino.

Sahelices el Chico. Sr. D. J. G.—Se hizo el encargo que nos hacía en su última.

Grandes. Sr. D. B. P.—Idem, idem.

Golpejas. Sr. D. M. H. M.—Se le contesta por el correo.

Cantalapiedra. Sra. D.ª L. S. M.—Idem.

Valdelacasa. Sr. D. S. G.—Idem.

Peñacaballera. Sr. D. G. G.—Se cruzó su última con nuestra contestación. El recibo á D. T. M. no ha llegado.

Bermellar. Sr. D. J. L.—Se le contesta por el correo.

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A. Q.—Idem.

Alamedilla. Sr. D. M. G.—Recibida su última. Se cumplimentó su encargo.

Peñarandilla. Sr. D. V.—Se le contesta por el correo.

Campocerrado. Sr. D. L. C.—Idem.

Sanchotello. Sra. D.ª I. M.—Idem.

Barruecopardo. Sra. D.ª J. M.—Queda hecho el cambio.

Tamames. Sr. I. C.—Gracias por su atenta última.